



Interlocutorio	166
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00147 00
Proceso	Verbal- R.C.C
Demandante (s)	Ecohabs S.A.S
Demandado (s)	Oak Park Colombia S.A.S
Asunto	Informa y otros

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintisiete (27) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

1.En memoriales de 25 de julio de 2022, 04 de agosto de 2022 y 16 de agosto de 2022, la parte demandante allega gestión de notificación a la parte demandada, por lo tanto, se tiene notificada personalmente a través de correo electrónico a partir del 27 de julio de 2022.

2.Pone en conocimiento la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ceja-Antioquia el 04 de agosto de 2022 en la cual informa la inscripción de la medida cautelar.

3. Teniendo en cuenta el memorial de 16 de agosto de 2022, se reconoce personería jurídica al abogado Juan Pablo Restrepo con T.P 168.541 del C.S.J para representar a la parte demandada.

4. Se incorpora contestación en tiempo de la sociedad demandada, allegada el 24 de agosto de 2022, en la cual se surtió su traslado de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la ley 2213 de 2022 al correo electrónico del apoderado demandante.

5. En memorial de 02 de septiembre de 2022 la parte demandante allega:

- Pronunciamiento al traslado de la contestación, la cual se adjuntó en tiempo
- Reforma a la demanda en la que aduce incluir: (i) Ampliación de hechos, (ii) adecuación de pretensiones y (iii) nuevas opciones de polígonos adjudicables.

Considerando que, la reforma fue presentada en escrito integral, se ajusta a los preceptos del artículo 93 del Código General del Proceso, y fue presentada en

la oportunidad legal, habrá de admitirse la misma. Razón por la cual deberá notificarse personalmente y de manera conjunta este auto con el auto de 27 de julio de 2021 que admitió demanda.

La notificación a la parte demandada se hará en los términos establecidos en el numeral 4° de artículo 93 del C.G.P:

"En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación. Si se incluyen nuevos demandados, a estos se les notificará personalmente y se les correrá traslado en la forma y por el término señalados para la demanda inicial."

6. Téngase en cuenta la corrección advertida para la reforma a la demanda informada por la parte demandante en memorial de 05 de septiembre de 2022, respecto a la pretensión primera consecucional y subsidiaria.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00147

27-02-2023